

Resolución PLG/ /2025, de 28 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (ref. BDNS XXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Barcelona, 28 de febrero de 2025

Por delegación, Resolución 25.11.2024, DOGC 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 19 de diciembre del 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción al catalán de obras no literarias, publicado mediante la Resolución PLG/158/2025, de 17 de enero, (DOGC núm. 9338, de 28.1.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (PLG065).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de diciembre de 2024, publicado mediante la Resolución PLG/158/2025, de 17 de enero, (DOGC núm. 9338, de 28.1.2025);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 260.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 208.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 52.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de alguna de las tres partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 12 de marzo al 31 de octubre de 2025.

El día 12 de marzo de 2025 se pueden presentar a partir de las 9:00:00 horas.

El día 31 de octubre de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer exclusivamente por medios telemáticos, a través de la web Trámites gencat (<http://cultura.gencat.cat/es/tramits>), o en el caso de las empresas, éstas también pueden hacerlo a través del Canal Empresa <https://canalempresa.gencat.cat/tramits>, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de registro de la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones se toman por delegación del consejero de Política Lingüística, de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias PLG/4204/2024, de 25 de noviembre (DOGC núm. 9300, de 28.11.2024), y deben notificarse individualmente a las personas interesadas. En la notificación individual de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este agota la vía administrativa y se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación al DOGC.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación del DOGC.

Resolución PLG/ /2025, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (ref. BDNS 818469)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Por delegación, Resolución 25.11.2024, DOGC 28.11.2024

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo
ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

publicado mediante la Resolución PLG/775/2025, de 28 de febrero (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025);

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (PLG065).

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 260.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 208.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 52.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dado que este mismo apartado también prevé en el caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las tres partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024),

ACUERDA:

Ampliar en 100.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025, distribuidos entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 80.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 288.000,00 euros, y con cargos a las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 20.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026, que queda fijada en 72.000,00 euros y cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 360.000,00 euros en total.

Resolución PLG/ /2025, de 29 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (ref. BDNS 818469)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de julio de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de julio de 2025, de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Barcelona, 29 de julio de 2025

Por delegación (Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024)

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de julio de 2025, de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la

convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025., publicado mediante la Resolución PLG/775/2025, de 28 de febrero (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025. (PLG065);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 260.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 208.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 52.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

Dado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 100.000,00 euros publicado mediante la Resolución PLG/2823/2025, de 10 de julio (DOGC núm. 9459. De 22.7.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024)

ACUERDA:

Ampliar en 100.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 80.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 368.000,00 euros, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 20.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 92.000,00 euros y con cargo las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 i 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 460.000,00 euros en total.

Resolución PLG/ /2025, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de tercera ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025 (ref. BDNS 818469)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de julio de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 20 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la tercera ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 20 de noviembre de 2025, de tercera ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Barcelona,

Por delegación (Resolución de 25.11.2024, DOGC de 28.11.2024)

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Anexo

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 20 de noviembre de 2025, de tercera ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025., publicado mediante la Resolución PLG/775/2025, de 28 de febrero (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025. (PLG065);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 260.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 208.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 52.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001;

Dado que este mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

Dado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 100.000,00 euros publicado mediante la Resolución PLG/2823/2025, de 10 de julio (DOGC núm. 9459. De 22.7.2025);

Dado el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 24 de julio de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria en 100.000,00 euros publicado mediante la Resolución PLG/3020/2025, de 29 de julio (DOGC núm. 9471, de 5.8.2025);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística,

El Consejo de Administración, por delegación del consejero de Política Lingüística, (Resolución PLG/4204/2024, de 25 de noviembre, DOGC núm. 9300, de 28.11.2024)

ACUERDA:

Ampliar en 20.250,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones, para la traducción al catalán de obras no literarias para el año 2025, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 16.200,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, que queda fijada en 384.200,00 euros, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 4.050,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 96.050,00 euros y con cargo las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 i 7495D/4820001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 480.250,00 euros en total.